



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

19 de diciembre de 2001

Núm. 44 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 41  
Núm. exp. 121/000041)

### PROYECTO DE LEY

**621/000044** Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

## PROPUESTAS DE VETO

**621/000044**

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

Palacio del Senado, 17 de diciembre de 2001.—P. D., **Manuel Alba Navarro**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula un veto al Proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 2001.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

### JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialista en el Senado entiende que aunque el Proyecto de Ley de Asociaciones en su estructura de funcionamiento asociativo es aceptable, asimismo reconoce que a través de la aceptación de diversas enmiendas en el Congreso de nuestro propio grupo y de otros grupos de la oposición se han introducido mejoras significativas, pese a ello la existencia de cuatro aspectos que aunque sectoriales, son desde nuestro punto de vista, profundamente negativos, obligan a formular la presente propuesta de veto.

Es cierto que se ha profundizado en el funcionamiento democrático de las asociaciones. Es cierto que se ha logrado garantizar que las asociaciones que reciben ayudas públicas no puedan discriminar a las mujeres ni a las minorías étnicas. También lo es que se deja a la libre opción de las organizaciones la posibilidad de que los miembros de sus órganos directivos puedan recibir retribuciones por el desempeño de su responsabilidad y trabajo, por sólo citar algunas de las mejoras introducidas en el proceso legislativo. Pero junto a ello, presenta la Ley los siguientes aspectos claramente negativos:

En primer lugar, no devuelve a los extranjeros residentes en España el ejercicio del derecho fundamental de asociación, negándose a derogar el artículo 8 de la vigente Ley de Extranjería, cuestión ésta que para el Grupo Socialista es básica y que ya fue en su día uno de los elementos

clave que determinaron la interposición de otro veto a la Ley de Extranjería.

En segundo lugar, no garantiza el derecho de asociación de las Fuerzas Armadas y, especialmente, de la Guardia Civil. El núcleo principal de la cuestión para nuestro grupo radica en que no tiene sentido que jueces y fiscales a los que la Constitución en el artículo 127 les prohíbe expresamente el derecho de sindicación puedan acogerse al derecho de asociación profesional y que, sin embargo, la Guardia Civil sobre la que la Constitución no establece limitación alguna tenga vedado el acceso al asociacionismo profesional. Es preciso destacar que nuestro Grupo no pretende que se reconozca a la Guardia Civil el derecho de sindicación, ni por tanto, entre otros, el derecho de huelga, sino que exclusivamente pretende que se recoja una antigua y justa reivindicación de los miembros de la Guardia Civil a poder asociarse por motivos profesionales, por entender que esta Ley de Asociaciones es una buena oportunidad para ello.

En tercer lugar, el proyecto, con el pretexto de que es una consecuencia inevitable del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, interpretación jurídica que no comparte el Grupo Socialista, deja al margen de la Ley a las asociaciones estrictamente civiles de la Iglesia Católica, con lo que estas asociaciones no tendrían que estar sujetas a los principios democráticos y de transparencia que se exigen al resto de organizaciones sociales que, paradójicamente, compiten con ellas en el reparto de subvenciones públicas. Así se provoca una doble discriminación por un lado entre estas organizaciones y las restantes ONGs, y por otro lado, entre las asociaciones de la Iglesia Católica y el resto de asociaciones de otras confesiones religiosas reconocidas por el Estado.

En cuarto y último lugar, el proyecto de Ley no garantiza suficientemente mecanismos de fortalecimiento e independencia en el sector con respecto a las Administraciones Públicas, ni avanza lo suficiente en el establecimiento de cauces de participación institucional de las Asociaciones.

En términos globales el Grupo Parlamentario Socialista formula el presente veto porque cree que el Gobierno ha desaprovechado la ocasión de convertir el nuevo marco legal en un auténtico instrumento consensuado de fomento de la participación ciudadana y del desarrollo del asociacionismo al tiempo que favorece el negocio y las actividades económicas de unas pocas grandes organizaciones en detrimento de la mayoría de las asociaciones inscritas al día de hoy en el registro nacional de asociaciones, es decir 240.000 organizaciones sociales.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula un veto al Proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 2001.—El Portavoz, **Isidre Molas i Batllori**.

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)**

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

#### JUSTIFICACIÓN

Aunque el proyecto de Ley, en su paso por el Congreso de los Diputados, ha mejorado algunos de los puntos más negativos de su propuesta inicial gracias al empeño de la oposición, entendemos que siguen sin resolverse otros especialmente significativos para llegar a un acuerdo general más avanzado en un tema tan importante para el futuro inmediato y a largo plazo. En una sociedad como la nuestra, que pronto se extenderá más allá de sus fronteras actuales hacia una Europa unida y abierta no sólo a las diversidades de hoy sino también a otras diversidades más complejas, el derecho de asociación tendrá un papel determinante en la organización de las identidades y en la superación de las barreras entre las viejas mayorías y las nuevas minorías.

El auge de las ONGs y la presencia en nuestro país, como en el resto de la Europa comunitaria, de identidades diferentes, pero dispuestas a integrarse en una nueva sociedad y a desempeñar un papel importante en ella, nos obligan a crear un espacio más abierto para sus posibilidades de organización. Esto significa que el derecho de asociación que hasta ahora hemos entendido como un derecho para un determinado número de ciudadanos y un determinado espacio para ejercerlo, debe entenderse ahora como un gran derecho expansivo, tanto en lo que se refiere a su organización concreta como a su uso ciudadano, más allá de determinados núcleos profesionales y, sobre todo, más allá de unas culturas acostumbradas a monopolizar unos espacios y unas actividades que parecían intocables. Todo indica, pues, que junto a las organizaciones tradicionales más arraigadas, desde las específicas de grandes grupos profesionales y confesionales hasta las deportivas y culturales, surgirán otras nuevas, algunas como ampliación y diversificación de las clásicas ya existentes, otras como expresión de nuevas identidades y nuevos grupos sociales.

Por todo ello, entendemos que una Ley Orgánica del Derecho de Asociación debe ser un paso muy importante para gestionar debidamente este futuro. Nuestra propuesta de veto se basa en que entendemos que en algunos de estos aspectos fundamentales no se han dado los pasos que deberían haberse dado con vistas a dicho futuro.

En general, entendemos que el déficit más importante del proyecto de Ley es su limitación por lo que hace al aumento y estímulo de la participación de las asociaciones en las instituciones públicas. Más todavía: no se percibe nin-

gún paso serio hacia una mayor independencia y unos mayores mecanismos de acción de las propias administraciones públicas. Esto significa que estas últimas no tienen el margen suficiente para actuar, cuando tengan la necesidad y el deber de hacerlo, sin las trabas de las reglamentaciones tradicionales. Y significa, también, que las diversas asociaciones pierden una buena parte de su capacidad de actuación porque ni la letra de la ley ni la organización compleja y lenta de las administraciones públicas les permiten actuar con la rapidez y la libertad de acción necesarias.

Otro de los aspectos del proyecto de Ley que nos inducen a su impugnación es la discriminación que se observa entre la Iglesia Católica y el resto de las asociaciones, confesionales o laicas, con excepción de las suyas propias. Éste es un punto sensible, por más que se aduzca el acuerdo entre el Estado y la Santa Sede, sobre todo porque creemos que dicho acuerdo es el resto de un pasado que poco tiene que ver con la mentalidad abierta y la diversidad de aspiraciones de una gran mayoría de la sociedad actual. Al incluir las asociaciones civiles de la Iglesia Católica en el citado acuerdo y, por consiguiente, al dejarlas al margen de las exigencias de funcionamiento y transparencia de las demás, se provoca una discriminación contra las demás asociaciones civiles, tanto las laicas como las vinculadas a otras confesiones religiosas.

En consonancia con lo dicho anteriormente, nos parece igualmente inadmisibles que la ley no devuelva a los extranjeros que residen en nuestro país el ejercicio del derecho fundamental de asociación, amparándose en el artículo 8 de la Ley de Extranjería, que tantos problemas creó y tantos desbarajustes impuso en un asunto tan importante.

Finalmente, creemos que se desperdicia la posibilidad de modernizar las estructuras de las instituciones armadas, regulando debidamente las asociaciones profesionales.

Por todo ello el Grupo de Entesa Catalana de Progrés, convencido de que la Ley Orgánica del Derecho de Asociación no es el instrumento legal que hoy exige una sociedad abierta y creadora con vistas al futuro, formula el presente veto para exigir una redacción más amplia y más abierta del derecho de asociación, que debe ser visto como un derecho igual para todos y alejado de concepciones más propias del pasado que del presente y del futuro.

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan un veto al Proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 2001.—**Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares.**

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 3 De don Manuel Cámara Fernández y don José Cabrero Palomares (GPMX)**

Los Senadores Manuel Cámara Fernández y José Cabrero Palomares IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto.**

#### **JUSTIFICACIÓN**

Decía Platón en su obra «La República» que sólo hay democracia cuando los ciudadanos son poseedores de una parte alícuota de «kratos», del poder político. Muchos siglos después de que el ateniense muriese la doctrina científica occidental ha mantenido, y en parte sigue manteniendo, una polémica sobre el carácter de la democracia (democracia representativa «versus» democracia participativa) al albur de las obras, entre otros, de los revolucionarios Sieyes y Rousseau.

Es opinión de este IU que muchas de las debilidades de las democracias europeas actuales tienen que ver con las escasas posibilidades de participación de los ciudadanos en la vida pública y en cierta manera con el escaso predicamento en la práctica de la obra del pensador ginebrino.

La vida pública de muchas personas en las sociedades occidentales actuales se reduce a la decisión de votar (o no hacerlo), habiéndose dificultado o impedido muchas otras formas de participación política que van más allá del voto o de la afiliación a partidos políticos o sindicatos (todo ello sin perjuicio del respeto y consideración que este Grupo Parlamentario, como no puede ser de otra forma, tiene por las asociaciones políticas y sindicales).

Nuestra Constitución en su Preámbulo establece como objetivo de la Carta Magna el establecimiento de una democracia avanzada. El artículo 1.1 de nuestra Constitución apunta al pluralismo político como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico español y, por tanto, elemento hermenéutico esencial de nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impiden a individuos y grupos participar de forma plena en la vida social y política española.

Éste es, y no otro, el contexto intraconstitucional en el que deben interpretarse los artículos 22 y 23 de nuestra Constitución. Una democracia avanzada no puede existir sin participación efectiva y real de los ciudadanos en la «res publica» y sin el apoyo y fomento decidido de los poderes públicos al fenómeno asociativo y a la participación directa de los españoles en la vida política.

Desde nuestro punto de vista el Proyecto de Ley del Gobierno del PP sobre el derecho de asociación es un proyecto plano, administrativo, sin el más mínimo anclaje en el espíritu de nuestra Constitución y preocupado únicamente en regular lo ya existente, sin prestarle atención a la necesidad de darle oxígeno cívico a la democracia española. La masacre del movimiento asociativo español de los años setenta, la desconexión entre el universo de las ONGs

actuales y el proceso democrático español, el gran déficit del asociacionismo español respecto a sus homólogos europeos, así como el propio artículo 9.2 de nuestra Constitución demandan medidas de apoyo y fomento decidido desde los poderes públicos al asociacionismo que brillan por su ausencia en el Proyecto de Ley remitido por el Gobierno al Congreso.

La ruina de nuestro movimiento asociativo (menos de un 5% de los ciudadanos españoles está asociado según datos del CIS), así como el desamparo del mismo respecto a nuestras Administraciones Públicas es un escándalo de-

mocrático. Por otra parte, la pasividad pública, social y política de los ciudadanos españoles es, sin duda, una cultura promovida en cierta medida por el PP desde el Gobierno, como lo demuestra el propio texto de este Proyecto de Ley.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta esta Enmienda a la Totalidad con petición de devolución de su texto al Gobierno de la Nación para su reelaboración con criterios más activos de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la incardinación de la misma en organismos consultivos y con capacidad de decisión.